



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

REPRESENTANTE DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL TRABAJO

**I. Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

**II. Identificación del Documento:** Versión pública de **MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA\_RESOLUTIVO** Proyecto: "Puente vehicular de concreto y obra de descarga pluvial de tubería de 16" de polietileno en zona federal margen izquierda del arroyo sin nombre", municipio de Zapopan, Jalisco. Clave de proyecto: **14JA2023UD108**.

**III. Partes y secciones clasificadas:** Páginas 1, 2 y 32.

**IV. Fundamentos Legales y Razones:** Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo **116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Terceros No Autorizados, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

MEDIO  
AMBIENTE  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**V. FIRMA DEL TITULAR:**  
**LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES**

*Raúl* au-1029

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBÓRES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

**VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**

**ACTA\_18\_2024\_SIPOT\_2T\_2024\_ART69**, en la sesión celebrada el **12 de julio del 2024**.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_18\\_2024\\_SIPOT\\_2T\\_2024\\_ART69](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_18_2024_SIPOT_2T_2024_ART69)



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.218/24 BITÁCORA 14/MP-0066/11/23**

Guadalajara, Jalisco, a 29 de abril de 2024

**ASUNTO:** Se **RESUELVE** la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) del **PROYECTO** denominado **"Puente vehicular de concreto y obras de descarga pluvial de tubería de 16" de polietileno en zona federal margen izquierda del arroyo sin nombre"**, en el municipio de Zapopan, Jalisco.



De acuerdo a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su Artículo 28 que establece que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma **LGEEPA** en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una **Manifestación de Impacto Ambiental**.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **LGEEPA**, antes invocado, el **C.** , sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Oficina de Representación en el Estado de Jalisco, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"Puente vehicular de concreto y obras de descarga pluvial de tubería de 16" de polietileno en zona federal margen izquierda del arroyo sin nombre"** con pretendida ubicación en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la SEMARNAT, a través de la Oficina de Representación en Jalisco, emitirá; debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

De otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente; lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través de los cuales se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación de la SEMARNAT.





Que en el mismo sentido el Artículo 35 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de la Oficina de Representación y que en su fracción X inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares, y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, analizó y evaluó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**) denominada "**Puente vehicular de concreto y obras de descarga pluvial de tubería de 16" de polietileno en zona federal margen izquierda del arroyo sin nombre**", a realizarse en el municipio de Zapopan, Jalisco; que, en los sucesivos se denominará como el **PROYECTO**, promovido por su propio derecho por el C. [REDACTED], que se denominarán el **PROMOVENTE** respectivamente y

## RESULTANDO:

- I. Que el día 07 de noviembre del 2023 fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, el escrito mediante el cual el **PROMOVENTE** presentó la **MIA-P** del **PROYECTO** denominado "**Puente vehicular de concreto y obras de descarga pluvial de tubería de 16" de polietileno en zona federal margen izquierda del arroyo sin nombre**", para que sea sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA); misma que quedo registrada con la clave **14JA2022UD108**.
- II. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica, y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 20 de octubre de 2022, la SEMARNAT público a través de la Separata número 48/23 de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 01 al 08 de noviembre de 2023, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **PROMOVENTE** para que la Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT para que diera inicio al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) del proyecto.
- III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34, primer párrafo y 35 de la LGEEPA, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, integró el expediente del **PROYECTO**, y puso la **MIA-P** "**Puente vehicular de concreto y obras de descarga pluvial de tubería de 16" de polietileno en zona federal margen izquierda del arroyo sin nombre**", en el municipio de Zapopan, Jalisco, a disposición del público en el archivo de esta Oficina de Representación, ubicado en Avenida Alcalde No. 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que conforme a lo establecido en el artículo 35 BIS de la LGEEPA la secretaría mediante el oficio número SGPARN.014.02.01.01.512/23, de fecha 15 de diciembre del 2023 esta Oficina de Representación solicitó aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido del **PROYECTO**, estableciéndole un plazo de treinta días contados a partir de la recepción de dicho oficio, el cual fue notificado el 15 de enero del 2024.
- V. Que con fecha del 16 de febrero del 2024, se recibe en el espacio de contacto ciudadano (**ECC**) a esta Oficina de Representación la respuesta del **PROMOVENTE** mediante un escrito de la información solicitada para aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto denominado "**Puente vehicular de concreto y obras de descarga pluvial de tubería de 16" de polietileno en zona federal margen izquierda del arroyo sin nombre**", con número de ingreso 14DEP-00571/2402.



- VI. Que con fecha del 23 de febrero del 2024, se recibe en el espacio de contacto ciudadano (**ECC**) a esta Oficina de Representación información en alcance por parte del **PROMOVENTE** mediante un escrito complementando la información solicitada para aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto denominado "**Puente vehicular de concreto y obras de descarga pluvial de tubería de 16"** de polietileno en zona federal margen izquierda del arroyo sin nombre" con número de ingreso 14DEP-00632/2402.

## CONSIDERANDO

- 1 Que esta Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco resulta territorial y materialmente competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO** con apoyo en lo dispuesto en los artículos 17 bis, fracción I, 18, 32 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada el 01 de diciembre de 2023; los artículos 1, 2 fracción V, 3 apartado A), fracción VII, inciso a), 33, 35 fracción X, inciso c), y 81 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción V, 4, 5 fracción II y X, 28 fracción I y X, 30 y 35 fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 4 fracciones I, II y III, 5 apartado A) y R) fracción I, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 24, 26, 37, 38, 44 y 45 fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2 Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **PROYECTO**, este es de competencia Federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por considerar la construcción de obra civil ubicadas en dos polígonos de la zona federal del arroyo sin nombre, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción I y X de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGE EPA**); en relación con lo dispuesto en el Artículo 5 apartado A) y R) del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGE EPA**, una vez presentada la **MIA-P**, esta Oficina de Representación dio inicio al **PEIA** y se verificó que la solicitud se ajustase a las formalidades previstas en la **LGE EPA** y su **REIA**; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Jalisco, se sujetó a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, evaluó los posibles efectos de las obras o actividades, en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Oficina de Representación procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **PROYECTO**, tal como lo dispone el precepto de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

- 3 Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGE EPA**, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico, que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin el **PROMOVENTE** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **PROYECTO** en materia de impacto ambiental, modalidad que se considera procedente, por encuadrarse en la hipótesis prevista en el Artículo 11 último párrafo del **REIA**, que establece que en todos los demás casos que no fueron



expresamente señalados en dicho precepto, la manifestación deberá presentarse en la Modalidad particular.

- 4 Que esta Oficina de Representación cumplió con lo dispuesto en los artículos 34 de la **LGEIPA**, y 40, de su **REIA**, que establecen que, una vez integrado el expediente del **PROYECTO**, éste será puesto a disposición del público para su consulta con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del **PEIA** de la **MIA-P**.
- 5 Que esta Oficina de representación en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la LGEIPA, procede a la evaluación de la **MIA-P** del **PROYECTO**, tal como lo dispone el Artículo de mérito, tomando en consideración las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, bajo los siguientes términos.

### CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- 6 Que la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, obliga al **PROMOVENTE** a incluir una descripción de las obras o actividades que contempla el **PROYECTO** en la **MIA-P** que somete a evaluación. En ese sentido, conforme a lo señalado por el **PROMOVENTE** en la citada manifestación; se tiene que el **PROYECTO** consistiría en: la construcción de un puente vehicular a base de estructura compuesta de concreto armado sobre el arroyo sin nombre y la obra de descargas pluviales a base de tubería de polietileno de alta densidad con 16" (40.64 cm) pulgadas, sobre la margen izquierda del arroyo sin nombre, el área hidráulica, cuenta con 24.96 m<sup>2</sup>, en una superficie a ocupar en ambas zonas federales y cauce de 228.06 m<sup>2</sup>. Así como obra de descarga pluvial de tubería corrugada de 16" (40.64 cm) de polietileno de alta densidad, con obra de canal de descarga con muros, plantilla de concreto armado de f'c= 200 kg/cm<sup>2</sup> de espesor de 15 a 20 cm, se construirá en zona federal margen izquierda del arroyo sin nombre, con una superficie a ocupar de 23.25 m<sup>2</sup>.

El **PROMOVENTE** expresa mediante un cuadro de coordenadas UTM que la ubicación de su **PROYECTO** que se encuentra en las siguientes coordenadas:

PUENTE VEHICULAR		
VERTICES	X	Y
1	662238.2947	2309492.9191
2	662253.9108	2309501.0216
3	662260.7336	2309489.8477
4	662245.2352	2309481.8821
DESCARGA PLUVIAL		
VERTICES	X	Y
1	662238.2947	2,309,492.9191
2	662240.9668	2,309,488.6698
3	662236.9187	2,309,486.4104
4	662234.2543	2,309,490.6474
5	662237.8462	2,309,492.6864

Puente vehicular a base de estructura compuesta (concreto-acero estructural), la losa será de concreto armado resistencia de f'c= 250 kg/cm<sup>2</sup>, apoyada en contrafuerte de acero los cuales serán apoyados sobre dados y zapatas corridas de concreto armado de f'c= 250 kg/cm<sup>2</sup>, con apoyo al centro con columna de acero inoxidable asentada en zapata cuadrada de concreto armado de f'c= 250 kg/cm<sup>2</sup>. Con dos claros de 7.50 metros, con columna de acero de 0.80 de ancho por 1.60 metros de largo al centro, con contrafuertes trapezoidales de 2.00 a 1.00 metro en ambos lados del puente,





quedando un claro libre promedio de 5.20 metros en dos partes sumando 10.40 metros, con una altura libre de 2.40 metros, Con un área hidráulica de 24.96 m<sup>2</sup>, con una superficie a ocupar en ambas zonas federales y cauce de 228.06 m<sup>2</sup>.

La obra hidráulica de descarga pluvial de tubería corrugada de 16" (40.64 cm) de polietileno de alta densidad, con obra de canal de descarga con muros, plantilla de concreto armado de  $f'c = 200$  kg/cm<sup>2</sup> de espesor de 15 a 20 cm, se construirá en zona federal margen izquierda del arroyo sin nombre, con una superficie a ocupar de 23.25 m<sup>2</sup>.

Alcantarillas pluviales y puentes. Este tipo de estructuras de cruce son regularmente empleadas en carreteras y caminos, incluso en ciertas calles en localidades donde se ha respetado el paso de las corrientes naturales son tramos de tubería o conductos que se incorporan en el cuerpo del terraplén de un camino para facilitar el paso de las aguas de las corrientes naturales, o de aquellas conducidas por canales o cunetas, a través del terraplén. Cuando las dimensiones de los conductos son excesivas, es más conveniente el diseño de un puente. El puente consistirá en:

**CABEZAL:** La cimbra estará diseñada para soportar, con la seguridad adecuada, la carga muerta del concreto, así como la adicional producida por las operaciones de colado. Los empalmes se llevarán a cabo conforme a especificación las varillas de 3/8" tendrán un empalme máximo de 30 cm. Las varillas de 1/2" tendrán un empalme de 40 cm, las varillas de 3/4" serán de 60 cm y las de 1" en adelante podrán ser soldadas ya sea con bulbos o conectores según el control de calidad.

**DESCIMBRADO:** Una vez fraguado el concreto y pasado el tiempo mínimo 3 días se procederá a la recuperación de la cimbra, evitando en lo más posible dañar el elemento estructural se hace hincapié que será colocado curacreto en todos los elementos después de ser descimbrado.

**EXCAVACIÓN:** La excavación requerida será básicamente para la cimentación de zapatas corridas o zapatas poco profundas armadas con cinco columnas y coladas in situ. Primeramente, la brigada de topografía realizó el trazo del eje y después el trazo de las zapatas. esta excavación se realizó con una excavadora de oruga 320 cat. El material producto de la excavación será colocado a un costado de la zapata, posteriormente será llevado en camiones al tiro correspondiente, no pasa más de 1.50 m. de profundidad, no se considera ningún tipo de procedimiento constructivo para evitar caídos o desprendimientos de las paredes ya que están bien consolidadas. La zapata se desplantará en el manto de arena limosa color café claro, con gravas aisladas de compacidad suelta a muy compactas con un esfuerzo normal de trabajo a la compresión de 20 ton/m<sup>2</sup>. Se coloca después una plantilla de concreto simple de  $2 f'c = 100$ /kg<sup>2</sup> acero cortado y habilitado para zapatas y columnas.

**CAPA SUB-BASE:** Se procede al suministro y colocación de la capa de Sub-base de grava cementada compactada al 95 % Proctor en capas mínimas de 0.20 m, de espesor. Según la especificación de la proyectista.

**CAPA BASE:** Habiendo cumplido con las especificaciones para la capa de sub-base se construye la capa base conformada por grava cementada compactada al 100% Proctor. Riego de Impregnación. Una vez que la capa de base haya cumplido con las especificaciones, sobre la base seca, libre de polvo y partículas sueltas, se aplica un riego de impregnación con emulsión caótica RM-2K, con una proporción de 0.70 L/m<sup>2</sup> y penetración de 2mm como mínimo. Riego de Liga.

Estructura de descarga con conducto cerrado. Este tipo de estructuras de descarga se construyen con mampostería o concreto, y su trazo puede ser normal a la corriente.



Estructura de descarga con canal abierto. En este caso, la estructura de descarga consiste en un canal abierto construido en base a un zampeado de mampostería, cuyo ancho se incrementa gradualmente hasta la corriente receptora. De esta forma se evita la socavación del terreno natural y se permite que la velocidad disminuya.

- 7 Que la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, obliga al **PROMOVENTE** a incluir una descripción de las obras o actividades que contempla el **PROYECTO** en la **MIA-P** que somete a evaluación. En ese sentido, conforme a lo señalado por el **PROMOVENTE** en la citada manifestación; se tiene que el **PROYECTO** consiste en la construcción de un puente vehicular a base de estructura compuesta de concreto armado sobre el arroyo sin nombre y la obra de descargas pluviales a base de tubería de polietileno de alta densidad con 16" (40.64 cm) pulgadas, sobre la margen izquierda del arroyo sin nombre.

### **Etapas de preparación del sitio y construcción**

La etapa de preparación del sitio comprende el acondicionamiento del predio y toda aquella actividad requerida para habilitar el sitio y poder comenzar con las etapas de construcción, dado el tamaño del proyecto, el sitio donde se pretende realizar y sus características son relativamente sencillas las acciones de construcción. Se llevarán a cabo las siguientes acciones de preparación de sitio y construcción se muestra a continuación:

1. Limpieza del terreno
2. Trazo y nivelación
3. Señalamientos de protección
4. Excavaciones
5. Instalación de estructura
6. Armado
7. Instalación de concreto
8. Terminado y detalles
9. Limpieza general

### **Etapas de operación y mantenimiento**

La etapa de operación contempla mantener en buen estado de conservación el puente vehicular y la obra hidráulica para descarga pluvial, resulta necesario elaborar un plan de mantenimiento preventivo. El mantenimiento preventivo puede comprender las siguientes acciones:

1. Inspección periódica
2. Limpieza con equipo manual o hidroneumático
3. Acarreos

### **Etapas de abandono del sitio**

El proyecto no pretende realizar el desmantelamiento de la línea en ningún momento, por el contrario, se contempla realizar el mantenimiento adecuado para asegurar una larga operación de ésta. La obra se diseñó para un periodo de vida útil de 50 años; aunque el hecho de ser un proyecto con mantenimiento alargara su periodo de utilidad. Una vez terminadas las etapas de preparación del sitio y mantenimiento se iniciará a desmantelar todas las obras provisionales, a separar los residuos que estos generen, dar disposición final en centros autorizados de todos los residuos que el desmantelamiento propicie, se realizará una limpieza general del sitio de la obra, para poder ser entregada en condiciones óptimas y para su óptimo funcionamiento.

### **8 Programa general de trabajo**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Proyección de la obra de preparación del sitio y construcción 12 doce meses. Para la etapa de operación y mantenimiento se tiene como indefinida teniendo una consideración de 50 años. Debido a la naturaleza del proyecto, esta dependerá del adecuado y mantenimiento que se le dé a la obra.

No.	Etapa	Actividad	Tiempo (meses)												
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	...
1	Preparación de sitio	Limpieza del terreno	■												
2		Trazo y nivelación													
3		Señalamientos de protección	■												
4	Construcción	Excavaciones													
5		Instalación de estructura													
6		Armado													
7		Instalación de concreto													
8		Terminado y detalles													
9		Limpieza general													
10	Operación y mantenimiento	Inspección periódica													
11		Limpieza con equipo manual o hidroneumático													
12		Acarreos													

9 Que el **PROMOVENTE** manifestó que, debido a la naturaleza del proyecto, no se requiere el uso de explosivos en ninguna de las etapas del proyecto.

10 Que referente a la Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera que resulten de las actividades del **PROYECTO**, el **PROMOVENTE** señaló lo siguiente:

En todas las etapas del proyecto se utilizará una clasificación primaria de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para almacenarlos en el sitio del Proyecto hasta que empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial SEMADET las recolecten para su adecuado destino final. Los Residuos Peligrosos que lleguen a generarse serán recolectados por empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT.

11 Que con base en la ubicación del **PROYECTO** el **PROMOVENTE** identifico la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación de uso de suelo. Dichos instrumentos se enlistan a continuación:

- Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)
- Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (MOET Jalisco)
- Programa de Ordenamiento Ecológico local del Municipio de Zapopan (POELZ)
- Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Municipio de Zapopan (PPDU)

12 Que el **PROYECTO** está inmerso en el polígono de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012.

a. Se realiza la vinculación respecto del referido Instrumento de Planeación con la REGIÓN ECOLÓGICA: 5.10, Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 50. Sierras y Pie de montes de Guadalajara, a la que le resultan aplicables los siguientes criterios de regulación.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
50	Desarrollo social forestal	Ganadería e industria	Minera	Preservación de flora y fauna	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44

**13** Que el **PROYECTO** está inmerso en el polígono de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco.

- b. De acuerdo con el análisis realizado por esta Oficina de Representación, mediante las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**; el **PROYECTO** tiene incidencia en el polígono de aplicación del Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, Municipio de Zapopan. El área del proyecto se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Fo<sub>3</sub> 133 C a la que resultan aplicables los siguientes criterios de regulación.

UGA	Uso pred.	Frag	No. de UGA	Política territorial	Uso de suelo pred.	Uso cond.	Criterios
Fo <sub>3</sub> 133 C	Fo	3 Media	133	Conservación	Forestal	Pecuario y Agrícola	Fo 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 21, 23, 26 Ff 10 P 1, 11, 12, 13, 15, 16, 19, Ag 10, 11

**14** Que el **PROYECTO** está inmerso en el polígono de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapopan (POELZ)

- c. De acuerdo con el análisis realizado por esta Oficina de Representación, mediante las coordenadas proporcionadas en la MIA-P; el **PROYECTO** tiene incidencia dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapopan (POELZ). El área del **PROYECTO** encuentra inmersa dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Ah<sub>1</sub> 25 A Centro de Población Zapopan, del complejo extensión urbana de Zapopan – llanura de Tesistán con uso de predominante de asentamiento humano, y compatible para uso agrícola, area natural protegida, conservación, industria y pecuario, lo que resultan aplicables lo siguiente:

UGA	Nombre	Clave	Distrito urbano	Distrito de desarrollo regional
25	Centro de Población Zapopan	Ah <sub>1</sub> 25 A	ZPN 1 al 12	DDR-120-05



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**15** Que el **PROYECTO** está inmerso en el polígono de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano (PPDU)

d. De acuerdo con el análisis realizado por esta Oficina de Representación, mediante las coordenadas proporcionadas en la MIA-P; el **PROYECTO** tiene incidencia dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano. El área del **PROYECTO** encuentra inmersa dentro del Distrito Urbano ZPN-10 Copala, clasifica el suelo como áreas rústicas agropecuarias (AR-AGR).

**16** Que referente a las Normas Oficiales Mexicanas de injerencia con el **PROYECTO**, el **PROMOVENTE** determino cuales serían las normas de aplicación directa al **PROYECTO** y realizo la vinculación con ellas en el capítulo III del escrito.

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN AL PROYECTO
NOM-001-SEMARNAT-2021.- Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas y bienes nacionales.	No se van a descargar aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
NOM-041- SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Los vehículos que usan gasolina como combustible, que se utilicen durante todas las etapas del proyecto se conservarán en buenas condiciones mecánicas para mantenerlos dentro de los límites permisibles establecidos en esta norma.
NOM - 043 - SEMARNAT -1993.- Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.	Se tendrá un control de la emisión de partículas provenientes de la maquinaria que las genera.
NOM-045-SEMARNAT- 2017.- Protección ambiental. - vehículos en circulación que usan diesel como combustible. - límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Los vehículos equipados con motor a diesel, que se utilicen durante todas las etapas del proyecto se conservarán en buenas condiciones mecánicas para mantenerlos dentro de los límites permisibles establecidos en esta norma.
NOM-047- SEMARNAT- 1999.- Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural	Los vehículos que usan gasolina como combustible, que se utilicen durante todas las etapas del proyecto se conservarán en buenas condiciones mecánicas para mantenerlos dentro de los límites permisibles establecidos en esta norma.
NOM - 052 - SEMARNAT – 2005.- Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Durante la operación del proyecto se contempla dar mantenimiento preventivo menor, el cual generara porciones pequeñas de estopas (impregnada de grasa, aceite y/o combustibles), cartones impregnados de aceites y grasa, así como de los propios recipientes que las contienen. Por lo que se hace necesaria la identificación de los residuos peligrosos de acuerdo a la especificación 6 y 7 de la NOM.





NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN AL PROYECTO
NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	El sitio del proyecto se encuentra en la zona urbana del municipio de Zapopan, no se encontraron especies de flora y fauna de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Sin embargo, dentro del área de influencia del proyecto sí se registró a una especie de flora y una de fauna. Por lo que se deberá corroborar que no se afecten estas especies.
NOM-081-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método.	Se deberán cumplir durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto. En horario diurno los límites máximos permisibles se estipulan en 55 dB-A para zona Residencial.

- 17 Según lo manifestado por el **PROMOVENTE** y corroborado por la Secretaría el proyecto no se encuentra dentro de ninguna Región Hidrológica Prioritaria, Región Terrestre Prioritaria, Región Marina Prioritaria, Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves ni sitios RAMSAR.

### CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

- 18 Que atendiendo lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de llevar a cabo la descripción del Sistema Ambiental (SA) donde se insertara el proyecto, así como el análisis de las condiciones, problemática y tendencias del mismo, a través de la valoración del desarrollo que ha tenido y el deterioro que ha sufrido.
- 19 El **PROMOVENTE** estableció que el Sistema Ambiental (SA) en el que se insertará el proyecto: con base en el análisis de elementos bióticos, abióticos y socioeconómicos que interactúan en el espacio geográfico del proyecto en cuestión.

### Aspectos bióticos

#### Clima.

El tipo de clima que caracteriza tanto en el área de proyecto como en el Área de Estudio se presenta un clima (A)C(w1), es decir, un clima semicálido subhúmedo del grupo C, temperatura media anual de 18 °C. Temperatura media anual de 18 °C, temperatura del mes más frío menor de 18 °C, temperatura del mes más caliente mayor de 22 °C. Precipitación del mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano con índice P/T entre 43.2 y 55 y porcentaje de lluvias invernal del 5 % al 10.2 % anual

#### Geología y geomorfología

El sitio del proyecto presenta un tipo de roca ígnea de tipo toba, así mismo en el área de influencia, respecto al sistema ambiental en mayor porcentaje se encuentra sobre roca ígnea de tipo toba y en menor presencia roca de tipo ígnea y en menor proporción arenisca. El proyecto se encuentra sobre una meseta.

#### Suelos

Predomina en el suelo de clase Regosol como suelo primario La característica principal del Regosol es el presentar poca materia orgánica y están asociados con afloramientos de roca o tepetate. Estos suelos son inservibles para la agricultura, pero apropiados para el desarrollo urbano.





## Hidrología superficial y subterránea

El proyecto se localiza en la microcuenca denominada LA SOLEDAD Dentro del Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" se encuentran las cuencas La Soledad, Agua Zarca, Arroyo Grande, Milpitas, Agua Fría y una fracción de la cuenca Rio Blanco, con una superficie de cuencas total 87, 475,163.89 m<sup>2</sup>.

El proyecto se localiza sobre el "Arroyo sin nombre" y su zona federal, referente a los cuerpos de agua se localizan dos dentro del sistema ambiental estos presentan condición de "Intermitente", de acuerdo con pobladores estos cuerpos de agua son abrevaderos para las actividades pecuarias de las zonas aledañas al sitio del proyecto.

En el área de estudio el acuífero está constituido por material no consolidado con rendimiento alto (>40 LPS). La recarga total media anual que recibe el acuífero corresponde a la suma de los volúmenes que ingresan al acuífero en forma de recarga vertical (por lluvia) y de flujo horizontal.

## Aspectos bióticos

### Vegetación.

El proyecto se encuentra en una zona con uso de suelo ganadero con pastoreo de ganado vacuno y ovino. Debido a las actividades antropogénicas mencionadas, la vegetación nativa ha sido sustituida; actualmente solo se observan en los linderos del predio elementos leñosos nativos como Palo dulce (*Eysenhardtia polystachya*), Tepame (*Acacia pennatula*), Huizache (*Acacia farnesiana*) y Agüilote (*Vitex mollis*), entre otros elementos introducidos, como el Eucalipto (*Eucalyptus globulus*) y el guayabo (*Psidium guajava*)

Durante la vista al predio solo se encontraron elementos florísticos dentro de la Zona Federal asociados a la perturbación, donde se observan que la mayoría de las especies registradas corresponden a pastos o malezas.

### Fauna

La fauna de un lugar está íntimamente relacionada con la vegetación; al estar esta última totalmente alterada, como es el caso del predio en estudio, la fauna silvestre es típica para esta vegetación. En los alrededores del predio en estudio existen ganadería de ovinos, vacunos y otras actividades antropogénicas; aunado a lo anterior existen abrevaderos, además que en el área de influencia del proyecto la mayoría del arbolado ha sido eliminado, esto permite la presencia de especies faunísticas propias para áreas en transición o perturbadas, así como especies de paso como las aves acuáticas.

De las especies registradas para el área de estudio, solo se encontró una especie dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, el pato triguero o pato mexicano (*Ana diazii*) que se encuentra bajo la categoría de Amenazada (A) y es Endémica (En).

### Medio Socio-Económico

En el 2010 el AMG tenía una población de 4'434,878 habitantes de los cuales 1'243,756 residían en el Municipio de Zapopan (28.04 %), conforme al Censo de Población y Vivienda (INEGI) del 2010. Para 2005, según datos del II Censo General de Población y Vivienda del INEGI, el AMG (Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Ixtlahuacán de los Membrillos y Juanacatlán) contaba con 4'095,853 habitantes de los cuales el 28.20 % correspondía al municipio de Zapopan, 1'155,190 habitantes.

Hasta el 2010, el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" (distrito donde se ubica el proyecto) contaba con el menor porcentaje de población con respecto a los demás Distritos pertenecientes al municipio de Zapopan, teniendo 4,488 habitantes correspondiente a un porcentaje de 0.36 %.



## Paisaje

Se concluye que el paisaje tiene un predominio de formas antrópicas de tipo suburbano con una calidad baja debido a que existe un equilibrio entre las distintas formas y elementos que conforman al paisaje, por lo que, al contemplar construcción del proyecto, se adaptará con el paisaje suburbano existente en la zona, en busca de homogeneidad.

En la etapa de construcción del proyecto se considera la pérdida de calidad visual, ya que al llevarse a cabo las distintas actividades que integran esta etapa, durante este periodo de tiempo, el paisaje en el área del proyecto cambiará de ser un predio sin actividad baldío, a una zona de obra, en el cual los elementos de construcción no serán homogéneos con los elementos que integran la zona, pero solamente de manera temporal. Se buscará delimitar el o las áreas de del proyecto para minimizar el posible impacto visual que pudiera generarse por las actividades propias de las obras.

En cuanto a la visibilidad del paisaje y la cuenca visual, estas son bajas en los alrededores del predio, ya que se encuentra rodeado por zonas agrícolas. La calidad del paisaje es baja, ya que son evidentes las zonas agrícolas y de asentamientos humanos. La topografía de los cerros que rodean al área de influencia hace que, aunque no se consideren dentro del área de influencia, estos sean parte del paisaje, potenciándolo. El paisaje tiene una fragilidad alta, ya que es accesible a través de vialidades como la Carr. La Venta - Nextipac, la superficie de la cuenca visual es baja y tiene un número moderado de observadores potenciales.

## Diagnóstico ambiental

El proyecto se ubica dentro del municipio de Zapopan, en un valle predominantemente agrícola. Para la delimitación del área de influencia se consideró el tramo del cauce (350 metros aguas arriba y aguas abajo) incluyendo su zona federal dentro de un buffer de 25 metros tomando como punto de referencia central el sitio del proyecto. Mientras que, para el sistema ambiental se determinó un buffer de 150 metros iniciando en los márgenes del arroyo y su tramo inicial y final.

El predio en el que se ubica el proyecto se encuentra dentro de una zona agrícola, en ausencia de vegetación el uso de suelo predominante es el de agricultura de temporal, que son aquellos terrenos donde el ciclo vegetativo de los cultivos depende del agua de lluvia.

## IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

- 20** Que las fracciones V y VI del Artículo 12 del REIA, disponen la obligación de que en la MIA-P, se identifiquen, describan y evalúen los impactos ambientales que el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos significativos en el SA, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que se encuentran en el mismo. De la atención de dicha fracción, la subsecuente fracción VI del mismo Artículo 12 del REIA, prevé sean desarrolladas las estrategias para prevenir y mitigar los impactos identificados.

Para su atención, el **PROMOVENTE** partió del **escenario ambiental** obtenido de la zona del **PROYECTO**, reconociendo las relaciones entre los diferentes componentes del SA, así como las actividades económicas que se realizan en el mismo y cuyos subcomponentes seleccionados por el **PROMOVENTE**, conformando la síntesis del inventario del SA, obteniéndose que el sitio de pretendida ubicación del **PROYECTO**, presenta una análisis ambiental paisajística que asimilará los cambios a producirse por la realización del **PROYECTO**.

### Metodología para evaluar los impactos ambientales

Las interacciones entre las actividades causales identificadas y los componentes ambientales se pueden identificar mediante la combinación de técnicas, entre las que se encuentran las



denominadas matrices de interacción o causa-efecto, listas de chequeo, lectura del entorno y sobreposición con imágenes satelitales.

Particularmente, para la exposición de resultados de esta fase del análisis se empleó una matriz de Leopold modificada, en la que se identifican las interacciones posibles entre las distintas actividades del proyecto y los indicadores ambientales seleccionados.

## **Análisis proceso de valoración de los impactos ambientales**

Tipo de Suelo: El impacto a este factor se presenta por la modificación de características físicas del suelo tal como su estructura y el perfil del mismo dentro del lecho del río debido a la excavación.

Relieves: El impacto a este factor se presenta por la excavación que alteran el relieve natural.

Cauce: Se modifican características de la zona federal del río.

Calidad del aire: Los impactos a este factor ambiental se derivan de las emisiones de gases provenientes de los escapes de los vehículos, así como el levantamiento de polvos.

Ruido y vibraciones: Los impactos a este factor ambiental se presentan por la emisión de ruido proveniente de la maquinaria y vehículos.

Empleo y activación económica: A diferencia de los anteriores, los impactos ambientales para este factor se identificaron como positivos debido a que derivado del proyecto se requerirá de personal para ejecutar sus actividades. Lo anterior considerando personal para cada etapa de proyecto.

Se detectan impactos temporales en la calidad atmosférica y una modificación del clima también de manera temporal, considerando estos impactos como moderados y mitigables. El paisaje se verá afectado por la presencia de maquinaria, trabajadores, herramientas y equipo de trabajo, sin embargo, este impacto será temporal ya que una vez que se terminen las obras se retirarán los equipo, se realizara una limpieza general de la obra para entregarla en buenas condiciones.

Entre los impactos severos podemos encontrar 6 de los cuales involucran al factor suelo, geología y morfología e hidrología, esto debido a que sufrirán efectos y daños permanentes. Respecto a los impactos positivos detectados en la matriz y se puede observar que todos son para benéfico para los pobladores.

## **MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES**

- 21 Las medidas de mitigación ambiental, constituyen un conjunto de acciones enfocados a la prevención, control, atenuación, restauración o compensación dirigidos a los resultados de los impactos ambientales negativos que se espera se generen durante el desarrollo de un proyecto, asegurando así el uso sostenible de los recursos naturales al medio ambiente y la protección del medio natural circundante.

Algunas de las medidas propuestas servirán para prevenir o mitigar más de un impacto ambiental, por lo que se realizarán durante una o más etapas del proyecto. Dicha lista se utilizará para presentar y complementar en un apartado siguiente la programación de ejecución, así como una descripción de los recursos necesarios para su correcta ejecución. Dentro de las 19 actividades descritas, se desarrollaron 20 medidas de mitigación de acuerdo con su clasificación, etapas de ejecución, factor sobre el que actúa y objetivos de cada una de ellas.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Factor ambiental	Impacto ambiental	Etapa	Tipo de medida	Descripción de medida
Atmosfera	Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna	Preparación y construcción	Prevención	Todos los vehículos que formen parte del grupo de ejecución del proyecto, tanto los utilizados para el transporte de personal como para el acarreo de materiales, deberán tener el <b>certificado de verificación vehicular</b> , con vigencia de expedición inferior a un año también deberán recibir <b>mantenimiento mecánico preventivo</b> , a fin de aminorar las emisiones de gases a la atmósfera y/o derrames de hidrocarburos.
	Generación de polvos producto de movimiento, así mismo los generados por el no cubrimiento de autotransportes de material	Preparación y construcción	Prevención	<b>Humedecer las vialidades y terracerías</b> lo mayor posible, evitando desperdicios innecesarios de agua potable, sobre las que transiten los vehículos automotores como camiones de material y maquinaria pesada, durante los momentos de mayor actividad, especialmente en las áreas con mayor circulación. Se realizará de manera menor antes de ejecutar movimientos de tierras o materiales, evitando la proliferación de nubes de polvo, además de implementarse un riego mayor en las primeras horas del día para evitar que la irradiación de la luz del sol evapore rápidamente la humedad.  Los camiones que transporten materiales deberán ir <b>cubiertos con lonas</b> en su totalidad la caja, para evitar la dispersión de partículas y humedecer cuando sea posible.
	Vehículos carentes de mantenimiento	Preparación y construcción	Prevención	Todos los vehículos que formen parte del grupo de ejecución del proyecto, tanto los utilizados para el transporte de personal como para el acarreo de materiales, deberán tener el <b>certificado de verificación vehicular</b> , con vigencia de expedición inferior a un año también deberán recibir <b>mantenimiento mecánico preventivo</b> , a fin de aminorar las emisiones de gases a la atmósfera

*Handwritten signatures and initials in green, pink, and blue ink.*

*Handwritten initials in blue ink.*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Factor ambiental	Impacto ambiental	Etapas	Tipo de medida	Descripción de medida
	Emisiones por quema de basura y gases de efecto invernadero por fogatas en las zonas de proyecto	Preparación, construcción y operación	Prevenición	Se <b>prohibirá quemar residuos sólidos</b> a cielo abierto en los sitios de obra y sus colindancias. Además de la utilización de lubricantes usados como combustibles para encender mecheros, antorchas, etc. Colocación de <b>contenedores para los residuos sólidos urbanos</b> generada por los trabajadores, provistos de tapa para evitar la dispersión de los Residuos sólidos urbanos y su mezcla con agua pluvial con señalética del contenido; deberán ser colocados a no más de 50 m de los diferentes frentes de trabajo. Se realizará la disposición dichos contenedores de manera rutinaria, mínimo 2 veces por semana.
			Correctiva	<b>Limpieza de la zona de trabajo</b> al término del día laboral, se retirará los residuos sólidos urbanos para su posterior disposición en un sitio autorizado o en su defecto en el sitio destinado por las autoridades para la disposición final de la basura.
			Prevenición	Quedarán estrictamente <b>prohibidas las fogatas</b> en las diferentes zonas de trabajo y colindancias, para eliminar la posibilidad de emanaciones de gases efectos invernadero y la eliminación de propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo.
Suelo (ruido y vibraciones)	Aumento significativo del nivel de ruido dentro del área, producto de rodadura de maquinaria y equipo	Preparación, construcción y operación	Prevenición	Deberá establecerse un <b>horario de trabajo diurno</b> (de 8:00 a 19:00 horas), ya que dicho factor en las noches tiene un incremento significativo.





Factor ambiental	Impacto ambiental	Etapa	Tipo de medida	Descripción de medida
Geología y morfología a del terreno	Modificación del terreno producto de la excavación y compactación, en la zona federal del arroyo	Preparación y construcción	Prevención	<p>Se deberán <b>delimitar las zonas de trabajo</b>. Las actividades que impliquen movimientos de tierras se harán estrictamente dentro de la traza y caminos de acceso. Además, los operadores de la maquinaria deberán respetar estrictamente el ancho de los caminos, sendas y veredas establecidas y no podrán salirse de ellos, a modo de evitar la alteración de suelos por compactación, destrucción de cobertura vegetal, u otras</p> <p>Las actividades a realizar en las cercanías del arroyo se ejecutarán con la mayor <b>supervisión y cuidado hacia los taludes del cuerpo de agua</b>. De manera que al término de la obra puedan mantenerse en la forma inicial. El uso de gravas y gravillas debe restringirse a la zanja en el lecho del arroyo y no antes para evitar el drenaje de agua desde las márgenes.</p> <p>Antes de ser retirado del frente de trabajo, el <b>acopio</b> del escombro deberá realizarse en un lugar alejado de cualquier cuerpo de agua cercano al sitio del proyecto para prevenir el azolve del cauce, deberá contratar a una empresa para el traslado y <b>disposición final</b> de estos residuos (<b>Residuos de Manejo Especial</b>) la empresa <b>deberá emitir el</b> respectivo manifiesto que avale la disposición final.</p> <p><b>Correcta disposición de los residuos edáficos.</b> El material excedente almacenado temporalmente en el sitio del Proyecto deberá ubicarse en un lugar preestablecido, alejado de cualquier cuerpo de agua cercano y de esa forma evitar su azolve debido al movimiento de tierras. Dicho material se dispondrá al sitio que las autoridades deleguen como sitio para disposición de material excedente, y así evitar un cambio en la morfología del</p>

*[Handwritten signatures in green, pink, and blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Factor ambiental	Impacto ambiental	Etapas	Tipo de medida	Descripción de medida
				terreno
				<b>Correcto almacenamiento de los residuos edáficos.</b> Los materiales se almacenarán de forma adecuada y deberá protegerse en todo momento de la lluvia, para evitar su arrastre, por efecto de las aguas de escorrentía, hacia el arroyo. Se evitará cualquier material a la intemperie con el fin de conservar las elevaciones de relieve intactas.
Hidrología superficial y subterránea	Fuga de líquidos provenientes de mantenimiento vehicular, provocando contaminación de agua subterránea y/o superficial.	Preparación y construcción	Prevención	<p>Todos los vehículos que formen parte del grupo de ejecución del proyecto, tanto los utilizados para el transporte de personal como para el acarreo de materiales, deberán tener el <b>certificado de verificación vehicular</b>, con vigencia de expedición inferior a un año también deberán recibir <b>mantenimiento mecánico preventivo</b>, a fin de aminorar las emisiones de gases a la atmósfera y/o derrames de hidrocarburos.</p> <p>Los residuos de grasa o aceite, o cualquier tipo de material impregnado con esas sustancias, producto del mantenimiento de la maquinaria o del equipo, deberán contar con el <b>correcto almacenamiento y disposición (Residuos Peligrosos)</b> en tambos o contenedores con tapa, rotulados debidamente identificados para su posterior disposición y evitar colocarlos directamente sobre el suelo y sean arrastrados a algún cuerpo de agua cercano al sitio del Proyecto, o infiltrarse al subsuelo y contaminar el acuífero.</p> <p>El retiro de los residuos peligrosos, se realizará 1 vez al mes. El almacenamiento de los residuos peligrosos se apegará a la normativa ambiental vigente al máximo de lo posible. El <b>correcto almacenamiento de</b></p>

Handwritten signatures in green and pink ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in purple ink.



Factor ambiental	Impacto ambiental	Etapa	Tipo de medida	Descripción de medida
				<b>combustibles</b> durante la construcción se hará bajo techo y con las previsiones pertinentes para evitar cualquier tipo de contaminación hacia el suelo o el agua durante su operación normal y en caso de fuga o derrames accidentales.
	Dispersión de residuos sólidos en el frente de trabajo y en las colindancias del arroyo.	Preparación y construcción	Prevenición	Colocación de <b>contenedores para los residuos sólidos urbanos</b> generada por los trabajadores, provistos de tapa para evitar la dispersión de los Residuos sólidos urbanos y su mezcla con agua pluvial con señalética del contenido; deberán ser colocados a no más de 50 m de los diferentes frentes de trabajo. Se realizar la disposición dichos contenedores de manera rutinaria, mínimo 2 veces por semana.
			Correctiva	<b>Limpieza de la zona de trabajo</b> al término del día laboral, se retirará los residuos sólidos urbanos para su posterior disposición en un sitio autorizado o en su defecto en el sitio destinado por las autoridades para la disposición final de la basura.
	Modificación de la sección hidráulica del arroyo para la colocación de la tubería y en zona federal.	Preparación y construcción	Correctiva	El contratista implementará las estructuras con el fin de <b>no generar cambios determinantes en el régimen hidrológico y del curso natural del agua</b> corriente o en sus márgenes.
			Prevenición	Se deberán <b>delimitar las zonas de trabajo</b> . Las actividades que impliquen movimientos de tierras se harán estrictamente dentro de la traza y caminos de acceso. Además, los operadores de la maquinaria deberán respetar estrictamente el ancho de los caminos, sendas y veredas establecidas y no podrán salirse de ellos, a modo de evitar la alteración de suelos por compactación, destrucción de cobertura vegetal, u otras.

*Handwritten signatures in green, pink, and blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Factor ambiental	Impacto ambiental	Etapa	Tipo de medida	Descripción de medida
				Toda el agua que se requiera durante la etapa de preparación del sitio y construcción será por medio de <b>suministro de agua</b> por pipas, su procedencia será la que establezcan la autoridad correspondiente.
Suelo	Disposición inadecuada de residuos provenientes de mantenimiento vehicular, provocando contaminación de Suelo	Preparacion y construcción	Prevención	<p>Todos los vehículos que formen parte del grupo de ejecución del proyecto, tanto los utilizados para el transporte de personal como para el acarreo de materiales, deberán tener el <b>certificado de verificación vehicular</b>, con vigencia de expedición inferior a un año también deberán recibir <b>mantenimiento mecánico preventivo</b>, a fin de aminorar las emisiones de gases a la atmósfera y/o derrames de hidrocarburos.</p> <p>Los residuos de grasa o aceite, o cualquier tipo de material impregnado con esas sustancias, producto del mantenimiento de la maquinaria o del equipo, deberán contar con el <b>correcto almacenamiento y disposición (Residuos Peligrosos)</b> en tambos o contenedores con tapa, rotulados debidamente identificados para su posterior disposición y evitar colocarlos directamente sobre el suelo y sean arrastrados a algún cuerpo de agua cercano al sitio del Proyecto, o infiltrarse al subsuelo y contaminar el acuífero.</p> <p>El retiro de los residuos peligrosos, se realizará 1 vez al mes. El almacenamiento de los residuos peligrosos se apegará a la normativa ambiental vigente al máximo de lo posible. El <b>correcto almacenamiento de combustibles</b> durante la construcción se hará bajo techo y con las previsiones pertinentes para evitar cualquier tipo de contaminación hacia el suelo o el agua durante su operación normal y en caso de fuga o derrames accidentales.</p>

*Handwritten signatures and initials in green, pink, and purple ink.*





Factor ambiental	Impacto ambiental	Etapas	Tipo de medida	Descripción de medida
Flora y fauna	Alteración de las relaciones ecológicas de vegetación en el área circundante.	Preparación y construcción	Prevención	Se deberán <b>delimitar las zonas de trabajo</b> . Las actividades que impliquen movimientos de tierras se harán estrictamente dentro de la traza y caminos de acceso. Además, los operadores de la maquinaria deberán respetar estrictamente el ancho de los caminos, sendas y veredas establecidas y no podrán salirse de ellos, a modo de evitar la alteración de suelos por compactación, destrucción de cobertura vegetal, u otras.
	Desplazamiento de especies faunísticas de las zonas de obra.	Preparación y construcción	Prevención	Se <b>deberán delimitar las zonas de trabajo</b> . Las actividades que impliquen movimientos de tierras se harán estrictamente dentro de la traza y caminos de acceso. Además, los operadores de la maquinaria deberán respetar estrictamente el ancho de los caminos, sendas y veredas establecidas y no podrán salirse de ellos, a modo de evitar la alteración de suelos por compactación, destrucción de cobertura vegetal, u otras.
	Afectación de especies de flora por la mala disposición de residuos.	Preparación y construcción	Prevención	Colocación de <b>contenedores para los residuos sólidos urbanos</b> generada por los trabajadores, provistos de tapa para evitar la dispersión de los Residuos sólidos urbanos y su mezcla con agua pluvial con señalética del contenido; deberán ser colocados a no más de 50 m de los diferentes frentes de trabajo. Se realizará la disposición dichos contenedores de manera rutinaria, mínimo 2 veces por semana.
			Correctiva	<b>Limpieza de la zona de trabajo</b> al término del día laboral, se retirará los residuos sólidos urbanos para su posterior disposición en un sitio autorizado o en su defecto en el sitio destinado por las autoridades para la disposición final de la basura



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Factor ambiental	Impacto ambiental	Etapas	Tipo de medida	Descripción de medida
			Prevención	<p>Los residuos de grasa o aceite, o cualquier tipo de material impregnado con esas sustancias, producto del mantenimiento de la maquinaria o del equipo, deberán contar con el <b>correcto almacenamiento y disposición (Residuos Peligrosos)</b> en tambos o contenedores con tapa, rotulados debidamente identificados para su posterior disposición y evitar colocarlos directamente sobre el suelo y sean arrastrados a algún cuerpo de agua cercano al sitio del Proyecto, o infiltrarse al subsuelo y contaminar el acuífero.</p> <p>El retiro de los residuos peligrosos, se realizará 1 vez al mes. El almacenamiento de los residuos peligrosos se apegará a la normativa ambiental vigente al máximo de lo posible. El <b>correcto almacenamiento de combustibles</b> durante la construcción se hará bajo techo y con las previsiones pertinentes para evitar cualquier tipo de contaminación hacia el suelo o el agua durante su operación normal y en caso de fuga o derrames accidentales.</p>
	Proliferación de fauna nociva, por manejo inadecuado de residuos generados por los trabajadores	Preparación y construcción	Atenuación / Mitigación	Se contará con <b>sanitarios portátiles</b> , colocadas en las cercanías de la obra y alejadas de los cuerpos de agua. Deberá considerarse un sanitario por cada 15 trabajadores.
Correctiva			El <b>mantenimiento de los sanitarios portátiles y la disposición de las aguas residuales se realizará por una empresa autorizada</b> de manera rutinaria a fin de evitar la proliferación de fauna nociva y malos olores. Es recomendable que la empresa encargada del cuidado y limpieza de las mismas realice visitas mínimo 3 veces al mes.	





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Factor ambiental	Impacto ambiental	Etapa	Tipo de medida	Descripción de medida
Paisaje	Deterioro de la calidad del paisaje natural por inmersión de maquinaria y equipo en la zona.	Preparación y construcción	Prevenición	Se deberán <b>delimitar las zonas de trabajo</b> . Las actividades que impliquen movimientos de tierras se harán estrictamente dentro de la traza y caminos de acceso. Además, los operadores de la maquinaria deberán respetar estrictamente el ancho de los caminos, sendas y veredas establecidas y no podrán salirse de ellos, a modo de evitar la alteración de suelos por compactación, destrucción de cobertura vegetal, u otras.
			Correctiva	El contratista implementará las estructuras con el fin de <b>no generar cambios determinantes en el régimen hidrológico y del curso natural del agua</b> corriente o en sus márgenes.
	Afectación de la calidad del paisaje por falta de control de material excedente	Preparación y construcción	Prevenición	Antes de ser retirado del frente de trabajo, el acopio del escombro deberá realizarse en un lugar alejado de cualquier cuerpo de agua cercano al sitio del proyecto para prevenir el azolve del cauce, deberá contratar a una empresa para el traslado y <b>disposición final</b> de estos residuos ( <b>Residuos de Manejo Especial</b> ) la empresa deberá emitir el respectivo manifiesto que avale la disposición final.
			Prevenición	<b>Correcta disposición de los residuos edáficos.</b> El material excedente almacenado temporalmente en el sitio del Proyecto deberá ubicarse en un lugar preestablecido, alejado de cualquier cuerpo de agua cercano y de esa forma evitar su azolve debido al movimiento de tierras. Dicho material se dispondrá al sitio que las autoridades deleguen como sitio para disposición de material excedente, y así evitar un cambio en la morfología del terreno.
			Prevenición	<b>Correcta disposición de los residuos edáficos.</b> Los materiales se almacenaran de forma adecuada y deberá protegerse en todo momento de la lluvia, para
			Prevenición	

*[Handwritten signatures and initials in green, pink, and blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



Factor ambiental	Impacto ambiental	Etapas	Tipo de medida	Descripción de medida
				evitar su arrastre, por efecto de las aguas de es corriente, hacia el arroyo. Se evitará cualquier material a la intemperie con el fin de conservar las elevaciones de relieve intactas.
Social (seguridad y salud ocupacional)	Estancia prolongada en las zonas generadoras de ruido y emisiones a la atmósfera	Preparación, construcción y operación	Prevención	Dotar de <b>Equipo de Protección Personal</b> necesario al total del personal de la obra, proporcional a las actividades que desarrollan.
Social (Equipamiento e infraestructura)	Falta de recurso para la operación y mantenimiento	Preparación y construcción	Correctiva	Se implementará un <b>programa de mantenimiento de la infraestructura</b> , como medida correctiva de algún daño que pudiera llegar a sufrir las estructuras durante su periodo de vida útil.

### Programa de vigilancia ambiental

El Programa de Vigilancia Ambiental tiene una duración equivalente al plazo de la obra de preparación del sitio y construcción con el fin de vigilar que cada actividad o etapa de la obra se realice según el proyecto y dar seguimiento a la supervisión ambiental para garantizar el cumplimiento de los resultados contenidos en el presente manifiesto de impacto y dar seguimiento de igual forma a todas las recomendaciones o condicionantes contenidas en la resolución.

- 22 Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe de contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **PROYECTO**, en ese sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA y sin el **PROYECTO**, con el **PROYECTO** sin medida de mitigación y con el **PROYECTO** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generará el **PROYECTO** de manera espacial y temporal.

### PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS

#### Descripción y análisis del escenario sin proyecto

El sitio del proyecto se encuentra sobre un cauce, en el cual no se realiza ningún tipo de actividad, cabe señalar que en la zonas aledañas al sitio del proyecto se están adecuando vialidades municipales que conectaran con la carretera a Colotlán, sin no se realiza el proyecto no habrá conexión (seguimiento vial) para darle continuidad a dichas vialidades municipales, el arroyo en el cual se pretenden realizar las obras, fluye agua de forma intermitente, el cual se encuentra sobre un área con pendientes suaves de acuerdo la topografía y curvas a nivel.

#### Descripción y análisis de los escenarios

Una vez construido el puente y las obras hidráulicas y ponerlas en operación se espera tener la ocupación de una sección de la zona federal, el puente servirá como elemento conectivo entre las





vialidades municipales del sitio del proyecto que se encuentra en proceso de urbanización debido al crecimiento de la mancha urbana.

Durante las actividades de preparación y construcción el paisaje, aire, suelo, agua y paisaje se podrán ver impactados, así como la poca fauna que se encuentra en el sitio del proyecto (de forma puntual).

## Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación

Se podrán conservar algunas de las características del sitio del proyecto, además, se pretende realizar acciones de mantenimiento, protección y conservación, el mantenimiento del puente y las obras hidráulicas aplicando las medidas preventivas y compensación garantizarán la extensión de la vida útil de las obras y el buen funcionamiento de estas. La implementación del proyecto traerá consigo beneficios económicos por la generación de empleos, la adquisición de insumos, además de que al momento de la operación servirá como vía de comunicación.

Se aplicarán medidas para la conservación y protección del cauce y su zona federal y conservación de los componentes ambientales que rodean al sitio del proyecto. Para evitar la alteración de la calidad del aire, la generación de ruido y la contaminación del suelo y agua por maquinaria en mal estado se propone contar con certificado de verificación vehicular y mantenimiento mecánico preventivo. El horario de trabajo diurno se establecerá con el fin de evitar molestias por la generación de ruido. Además, para evitar la dispersión de polvos se humedecerán las vialidades y terracerías y se deberá cubrir con lonas los camiones que transporten materiales. Se prohibirá quemar residuos sólidos y quedarán estrictamente prohibidas las fogatas con el fin de prevenir la suspensión de contaminantes

## Pronóstico ambiental

Por las características del proyecto y su naturaleza que es un puente vehicular sobre un arroyo de orden federal que servirá como paso en zona suburbana (no se trata de vía general de comunicación) aunado a las obras para descarga de agua pluvial, son obras muy puntuales, la construcción del proyecto, se ubica un tramo del Arroyo sin nombre y su zona federal, es un proyecto de beneficios por una parte como la protección del cauce debido, y a la población que lo vaya a transitar (usar) ya que el proyecto se encuentra en la zona suburbana del municipio de Zapopán, Jalisco, así mismo se pretende evitar inundaciones en la zona con dicha obra.

El impacto al paisaje y al suelo con la construcción de este proyecto, serán los más sobresalientes, ya que es el primer paso para la colocación de las estructuras. Es importante señalar las zonas aledañas y la misma zona ya está intervenida o tiene influencia de actividades humanas, debido a los es una zona suburbana con potencial de crecimiento urbano el paisaje será totalmente modificado.

En este sentido, podemos afirmar que no se presentarán impactos relevantes o críticos con la infraestructura seleccionada y al contar con las medidas y acciones de mitigación correspondientes de alto valor en términos de costo y beneficio; que de otra manera los impactos esperados como poco significativos resultarán en la categoría de moderado y benéfico.

## Evaluación de alternativas

Derivado de lo anteriormente expuesto no se consideran alternativas viables para el proyecto. Se evaluaron los impactos ambientales potenciales y se proponen las medidas preventivas y de mitigación que se consideran las adecuadas. La alternativa se podría considerar en las dimensiones o procesos constructivos del proyecto, sin embargo, esto representa un incremento en el presupuesto del mismo.

## ANÁLISIS TÉCNICO



**23** Para el análisis técnico de la información presentada por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco consideró los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse por la implementación del **PROYECTO** en el sistema ambiental que afectará, tomando en cuenta el conjunto de elementos que lo conforman y considerando además que se deberá respetar la integridad funcional y la capacidad de carga del ecosistema, concluyendo lo siguiente:

- a) Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el PEIA, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por períodos indefinidos, esta Oficina de Representación establece lo siguiente: El **PROYECTO** "Puente vehicular de concreto y obras de descarga pluvial de tubería de 16" de polietileno en zona federal margen izquierda del arroyo sin nombre" la construcción de un puente vehicular a base de estructura compuesta de concreto armado sobre el arroyo sin nombre y la obra de descargas pluviales a base de tubería de polietileno de alta densidad con 16" (40.64 cm) pulgadas, sobre la margen izquierda del arroyo sin nombre, el área hidráulica, cuenta con 24.96 m<sup>2</sup>, en una superficie a ocupar en ambas zonas federales y cauce de 228.06 m<sup>2</sup>. Así como obra de descarga pluvial de tubería corrugada de 16" (40.64 cm) de polietileno de alta densidad, con obra de canal de descarga con muros, plantilla de concreto armado de f'c= 200 kg/cm<sup>2</sup> de espesor de 15 a 20 cm, se construirá en zona federal margen izquierda del arroyo sin nombre, con una superficie a ocupar de 23.25 m<sup>2</sup>, en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- b) De acuerdo con el Modelo de Ordenamiento Ecológico territorial del estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de julio de 2006, y modificado el 28 de julio de 2006, y actualizado el 20 de julio de 2010, conforme a la vinculación presentada por el **PROMOVENTE**, para el cumplimiento de los criterios ecológicos; esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Jalisco considera que toda vez que la actividad o acción que se pretende llevar a cabo no está expresamente prohibida, restringida o condicionada por dicho ordenamiento, el **PROYECTO** es factible de autorizarse; no obstante debe cumplir con una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, respetando de esta manera los componentes ambientales del sitio.
- c) Con base en el análisis y evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada para el **PROYECTO**, y con la motivación asentada en los considerandos del presente oficio resolutivo, no se prevén impactos ambientales, que puedan causar desequilibrios ecológicos y a protección al ambiente, por lo que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que el **PROMOVENTE** queden sujetos a aplicar durante la realización de éste, y de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas en la **MIA-P**.
- d) Esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, considera que el **PROYECTO** no pondrá en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ya que aún y cuando se identificaron impactos ambientales importantes que generaran las obras y actividades propuesta, estos no rebasaran el SA, ya que los recursos naturales que serán objeto de afectación se encuentran mejor y ampliamente representados en el sistema ambiental.
- e) Esta Oficina de Representación determinó que las medidas y acciones propuestas por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P** son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a



los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los impactos identificados para las diferentes etapas del **PROYECTO**, toda vez que el Plan y Programa de Vigilancia Ambiental propuestos permitirán que la zona donde se desarrollara el **PROYECTO** se proteja y conserven los procesos biológicos presentes.

- f) Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos, expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características, que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, de pretendida ubicación del **PROYECTO**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables y vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que el **PROMOVENTE** aplique durante su realización de manera oportuna, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el **PROMOVENTE**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.
- g) Que con base en el análisis y la evaluación técnica realizada a la **MIA-P** del **PROYECTO**, y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **PROYECTO**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emite el presente Resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes, aplicables en la zona.

- 24** No obstante lo anterior, el **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con los lineamientos, disposiciones y criterios de regulación ecológica que determinen las instancias locales competentes (estatales y/o municipales, con respecto a los instrumentos de regulación de suelo que se le sea aplicables a los sitios en donde se realizará el **PROYECTO** conforme a lo previsto en el Artículo 73, fracción XXXI-C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en materia de su competencia. Lo anterior en virtud de que la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el término **PRIMERO** y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legitimidad propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50, párrafo segundo y 57 fracción I; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV, 4, 5 fracciones II, III, IX, X, XI y XIX, 28 primer párrafo y fracción I y X, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último, así como el 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso A) y R), 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 38, 45, 46 y 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción V, 3 fracción II inciso c), 19 y 20 en los criterios ecológicos establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POET), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco modificado el 28 de julio de 2006, y actualizado con fecha 20 de julio del 2010.

## TÉRMINOS:

**PRIMERO.** Con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **PROYECTO**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco en



el ejercicio de sus atribuciones, determina que las obras y actividades que se realizarán para llevar a cabo el **PROYECTO**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes términos y condicionantes:

**SEGUNDO.** La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los impactos ambientales, derivados del **PROYECTO "Puente vehicular de concreto y obras de descarga pluvial de tubería de 16" de polietileno en zona federal margen izquierda del arroyo sin nombre"** la construcción de un puente vehicular a base de estructura compuesta de concreto armado sobre el arroyo sin nombre y la obra de descargas pluviales a base de tubería de polietileno de alta densidad con 16" (40.64 cm) pulgadas, sobre la margen izquierda del arroyo sin nombre, el área hidráulica, cuenta con 24.96 m2, en una superficie a ocupar en ambas zonas federales y cauce de 228.06 m2. Así como obra de descarga pluvial de tubería corrugada de 16" (40.64 cm) de polietileno de alta densidad, con obra de canal de descarga con muros, plantilla de concreto armado de  $f_c = 200$  kg/cm2 de espesor de 15 a 20 cm, se construirá en zona federal margen izquierda del arroyo sin nombre, con una superficie a ocupar de 23.25 m2, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

**TERCERO.** La presente autorización tendrá una vigencia de **12 meses (1 año)** para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del **PROYECTO**, de acuerdo con el Programa de trabajo incluido en la **MIA-P** sometida al PEIA. La etapa de operación y mantenimiento del **PROYECTO** contará con una vigencia de cincuenta (50) años, la cual estará condicionada al término de la construcción del **PROYECTO**, en el entendido que la vigencia para la operación y mantenimiento del **PROYECTO** no comenzará hasta que haya concluido la etapa de preparación del sitio y construcción. El primer plazo de 12 (doce) meses correrá a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio resolutorio; el plazo de operación y mantenimiento de cincuenta (50) años dará inicio al término del primero.

Ambos periodos podrán ser modificados a solicitud del **PROMOVENTE**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutorio, así como con las medidas de prevención y mitigación establecidas en la **MIA-P** presentada. A efecto de cumplir con lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Oficina de Representación, la aprobación de su solicitud de modificación de los plazos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, con una anticipación de **30 (Treinta) días**, previo a la fecha de su vencimiento, conforme a lo establecido en el trámite SEMARNAT-04-008, mediante el formato FF-SEMARNAT-086 disponible en la siguiente liga electrónica:

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-04-008>

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe de actividades suscrito por el **PROMOVENTE**, o su Representante Legal, debidamente acreditado, en el que manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe antes citado deberá evidenciar de manera clara la situación de desarrollo del **PROYECTO**, detallando de forma individual y pormenorizada el grado de cumplimiento alcanzado a la fecha de elaboración del informe, de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutorio, asimismo, en dicho informe se deberán especificar las fechas exactas en las cuales dieron inicio y/o conclusión en su caso, las diferentes etapas de desarrollo del **PROYECTO**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA; acompañado de las constancias documentales que acrediten dichos cumplimientos. El informe podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma cómo el **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.



**CUARTO.** El presente no autoriza ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **PROMOVENTE** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **PROYECTO**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los “subproyectos”, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

**QUINTO.** El **PROMOVENTE** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II del artículo antes mencionado y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**SEXTO.** El **PROMOVENTE**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **PROMOVENTE** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización

**SEPTIMO.** De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 primer párrafo, del REIA, la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO**. Por ningún motivo, la presente autorización no constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, u otras autoridades distintas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades del **PROYECTO**.

El **PROMOVENTE** es el único titular de los derechos y obligaciones del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del **PROYECTO**, así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, estatales o municipales.

**OCTAVO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del REIA y con fundamento en lo dispuesto en los **CONSIDERANDOS** aplicables de la presente resolución, el **PROMOVENTE** deberá sujetarse a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, las Normas Oficiales Mexicanas y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes,

**NOVENO.** El **PROMOVENTE**, deberá elaborar y presentar informes en original a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, con copia a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, para todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES**, descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas, las cuales deberán ser entregadas de



acuerdo a la temporalidad requerida. Con una periodicidad TRIMESTRAL durante las actividades de seguimiento.

**DECIMO.** El **PROMOVENTE** deberá avisar a la SEMARNAT del inicio, suspensión de actividades, así como de la conclusión del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del REIA. Para lo cual comunicará por escrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

## CONDICIONANTES:

El **PROMOVENTE** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los Artículo 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA; así como en lo que señala el Artículo 44 del REIA en su fracción III una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación establece que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta Oficina de Representación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **PROYECTO** evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Oficina de Representación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. Presentar ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco (PROFEPA), y a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT Jalisco en un plazo de un (1) mes, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, la concesión para la ocupación y ejecución del **PROYECTO** en la Zona Federal, emitido por la **CONAGUA**, **PREVIO** al inicio de obras.
3. Presentar ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, y a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en un plazo de una (1) semana, contada a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el **PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL**, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas en las páginas 1 a la 19 del capítulo VI de la **MIA-P**, donde se proponen y describen 20 medidas de prevención, mitigación y/o compensación se señala qué componentes ambientales se protegerán con la aplicación de cada una de las medidas y las etapas en donde se aplicarán, así como los programas de actividades añadidas que o bien son necesarios para el desarrollo continuo de las medidas de mitigación o son actividades de vital importancia que deben ser realizadas por todos los involucrados. Debe manifestar quien será el Residente Ambiental del Proyecto incluyendo en el Programa copia de su identificación y cedula profesional. Considerando un calendario para la implementación de las medidas de mitigación y/o compensación.
4. Se registran las medidas de mitigación a implementar en las etapas de preparación del sitio, etapa de construcción, así como etapa de operación y mantenimiento para cada uno de los impactos ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en su **MIA-P**, de forma tal que se permita que, durante la vida útil del **PROYECTO**, no se incrementen los niveles de significancia. En el mencionado programa se deberá proponer los niveles o límites que definan cuando un impacto se acerque a un nivel crítico preestablecido, considerando como estado inicial la situación ambiental actual del área donde se presente desarrollar el **PROYECTO**.



5. Dicho programa tiene como finalidad verificar la eficacia de las condicionantes establecidas todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación ambientales propuestas por el **PROMOVENTE**, mismas que fueron citadas en el **CONSIDERANDO NUMERO 21** del presente, así como las establecidas en el presente oficio, por lo que se deberán presentar dentro de las propuestas de programas y del reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo (señalado en el **TERMINO OCTAVO**), los correspondientes indicadores ambientales de desempeño de las acciones o medidas que permitan medir su eficacia respecto de la disminución del impacto ambiental al que se enfoca, y en los casos que sea aplicable, los niveles o límites que definan cuando se requiera de acciones emergentes de modificación, corrección o compensación a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**, por lo que también se deberán proponer los ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**.
6. Además, de las medidas anteriores el **PROMOVENTE** deberá cumplir en un plazo de quince (15) días posteriores a la entrega del presente resolutivo lo siguiente:
  - Implementar el **PROGRAMA DE MANEJO, ALMACENAMIENTO, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS** sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados por la preparación, construcción, operación del proyecto. Donde se acredite el correcto acopio y disposición final por empresas autorizadas para tal fin por las autoridades competentes.
  - Implementar un **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA**, en donde se presenten las medidas para disminuir la generación de humo tanto de vehículos como maquinaria, los vehículos utilizados para los trabajos del proyecto deberán contar con los hologramas vigentes expedidos por algún taller de verificación acreditado. Dentro del proyecto no se permite el mantenimiento preventivo.
  - Deberá elaborar e implementar un **PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL** permanente mediante capacitación directa de empleados, por medio de difusión de información por carteles, señales e infografía de especies clave, para el respeto y cuidado del entorno ambiental del proyecto. Dichas evidencias deberán ser presentadas en los informes de actividades trimestrales.
  - Deberá presentar evidencia de la **DISMINUCIÓN DE POLVOS** a través de los contratos de pipas para riego, así como evidencia de las actividades por mantener humedecidas las zonas donde se generen partículas suspendidas. Asimismo, deberá anexar los contratos de camiones de volteo y evidencia fotográfica en los informes trimestrales de la cubierta con lona para camiones.
  - Deberá presentar los contratos de la instalación de **SANITARIOS PORTATILES**, considerando un sanitario portátil por casa 15 trabajadores, colocándose en lugares estratégicos, presentando evidencia de la limpieza y mantenimiento continuo de los mismos.
  - Deberá presentar evidencia de la **LIMPIEZA** continua que se realice durante todo en proyecto en cada una de sus diferentes etapas, adjuntando evidencia fotográfica de la limpieza tanto del área del proyecto como de arroyo.
  - Deberá presentar evidencia del **DESAZOLVE** del arroyo previo a los temporales de lluvias por lo que deberá presentar a la dependencia un informe anual en el que se muestren dichas actividades como parte de la operación y mantenimiento del colector. Asimismo, deberá presentar limpiezas periódicas en los márgenes del colector para evitar la dispersión y posible arrastre de residuos.
  - Deberá presentar una propuesta del **PROGRAMA DE REFORESTACIÓN** con **ESPECIES NATIVAS**, mismo que deberá contener una superficie de reforestación siendo como mínimo





1 ha, de igual manera los programas deberán indicar las especies a plantar las cuales serán nativas de la zona, en este sentido deberán coordinarse con el Municipio de Zapopan con antelación, para que de aviso de dicha reforestación y en su caso, proponer el sitio para la reforestación acorde con el municipio, considerando áreas cercanas al proyecto. El programa deberá indicar el area a reforestar, presentando las coordenadas del sitio a reforestar.

Deberá dar mantenimiento al menos 2 años, mediante prácticas mecánicas con el cajete y cercado perimetral, sustituyendo aquellos individuos que no resulten viables. Las acciones, así como los avances de la reforestación deberán ser presentados a través de los informes de actividades, los cuales deberán ser sellados por el municipio de Zapopan, así como presentados ante PROFEPA, mismos que deberán ser entregados a esta Oficina de Representación del estado de Jalisco. Se hace mención que no podrá implementar especies exóticas ni especies introducidas.

7. Deberá presentar de manera trimestral, un **INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES**, mismo que deberá ser presentado a esta Oficina de Representación, dicho reporte deberá ser sustentado con manifiestos, bitácoras, convenios, un anexo fotográfico (con fecha y pie de imagen y una breve descripción de la imagen), asimismo la información deberá ser presentada de forma ordenada, agrupada y compendiada a color; con la cual se pretende acreditar el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidas, señalando el cumplimiento de las medidas de mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**.

El informe trimestral deberá entregarse de forma impresa, así como digital en USB, conteniendo la totalidad de la información que lo integre. Los documentos deberán presentarse en formato .doc y .pdf, las imágenes en formato .pdf y/o .jpg, los planos en formato .dwg y/o .shp, y los polígonos en formato .shp y/o .kml, el cual deberá contener la firma autógrafa del Residente Ambiental.

**DÉCIMO.** La presente resolución a favor del **PROMOVENTE** es personal. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del REIA, el **PROMOVENTE** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

**DÉCIMO PRIMERO.** El **PROMOVENTE** será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del **PROYECTO**.

El **PROMOVENTE**, será el responsable ante la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del **PROYECTO**. Por tal motivo, el **PROMOVENTE** deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para realizar las actividades mencionadas en el **TÉRMINO PRIMERO** acaten los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del REIA.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio fiscal copia de la **MIA-P** del **PROYECTO**, así como en el sitio del **PROYECTO**, de la presente resolución; para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Así mismo, para la autorización de futuras obras del **PROMOVENTE**, dentro del municipio de Zapopan, Jal. Deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

**DÉCIMO TERCERO.** El incumplimiento de cualquiera de los **TÉRMINOS RESOLUTIVOS** y/o la modificación del **PROYECTO**, en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada,



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA, en su REIA y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMO CUARTO.** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DÉCIMO QUINTO.** Notifíquese el presente de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la LFPA al C. [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa **Super GDL S. DE R.L. DE C.V.**, y a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones al C. [REDACTED], en el domicilio señalado para tal efecto con domicilio [REDACTED]

**DÉCIMO SEXTO.** Notificar la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco.

### ATENTAMENTE

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"*

**EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

*Rodríguez* 1:24

**LICENCIADO RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES**

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."*

RRR/JCCR/ERB/KDCJ/agg\*

- c.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Conocimiento
- c.c.p. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial Conocimiento
- c.c.p. Comisión Nacional del Agua Conocimiento
- c.c.p. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. Conocimiento
- c.c.p. Gobierno municipal de Zapopan, Jal. Conocimiento
- c.c.p. Archivo
- c.c.p. Minutario

MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO

